



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

No. Acuerdo: PM/PA/27/2020

Oaxaca de Juárez, Oax; a 26 de octubre del 2020

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E S.**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, promoviendo bajo mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, me permito someter el presente Punto de Acuerdo, causado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de Wuhan, capital de la provincia de Hubei de la República Popular China, notificaron la presencia de 27 casos de síndrome respiratorio agudo severo (SARS por sus siglas en inglés) de causa desconocida.

SEGUNDO. El 28 de febrero de 2020, en México se registró el primer caso de transmisión por la enfermedad COVID-19, ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2, cambiando radicalmente las dinámicas sociales, económicas y políticas del país, obligando a diseñar estrategias de gobierno frente a la crisis y mitigar consecuentemente, los efectos contra la salud pública.

TERCERO. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró a la pandemia por la enfermedad COVID-19, como emergencia de salud pública e interés internacional, emitiendo una serie de recomendaciones para su control por su alta capacidad de transmisión.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

CUARTO. El 14 de mayo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.*

Este sistema de semáforo es referente a la reapertura de las actividades económicas en el Estado y está compuesto por cuatro niveles de riesgo epidemiológico identificados por los colores *rojo (nivel de riesgo máximo), naranja (nivel de riesgo alto), amarillo (nivel de riesgo intermedio) y verde (nivel de riesgo cotidiano).*

QUINTO. En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 5 de julio de 2020, se aprobó el Punto de Acuerdo PM/PA/20/2020, en donde se estableció entre otras cosas, la entrada en vigor del **ESQUEMA DE REAPERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, así como, los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**

Dichos instrumentos, son la base normativa bajo los cuales establecimientos comerciales reanudaron sus actividades económicas de acuerdo al color de riesgo epidemiológico, aplicando de manera obligatoria, diversas disposiciones en materia de salubridad a efecto de procurar la salud de clientes y prestadores de servicios.

SEXTO. El viernes 23 de octubre del presente, el Estado de Oaxaca transitó al nivel de riesgo epidemiológico intermedio, es decir, amarillo. Sin embargo, es necesario precisar que las cifras reportadas por los Servicios de Salud de Oaxaca, señalan al Municipio de Oaxaca de Juárez como aquel en el que los casos de transmisión por la enfermedad COVID-19 es mayor, además, quien más muertes ha registrado y sigue registrando desde el inicio de la emergencia sanitaria.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Robustece lo anterior, la declaración emitida por el Gobernador Constitucional del Estado, el Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, del pasado domingo 25 de octubre de 2020 mediante las cuentas oficiales y que textualmente se cita: *"...no obstante, quiero señalar que los Valles Centrales y, en especial la ciudad de Oaxaca, tienen un índice muy alto de contagio, por eso quiero pedirles que elevemos la disciplina en las medidas de mitigación..."*.

SÉPTIMO. Con la finalidad de procurar la salud pública dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez y en mérito de lo anteriormente expuesto, propongo bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección y el derecho a la salud es una garantía que el Estado debe otorgar a su población, como ente político y soberano del país, compuesto por una división de poderes y órdenes de gobierno.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos, de acuerdo a las bases constitucionales del municipio libre, consagradas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, gozan del reconocimiento de su división territorial, organización política y administrativa, que en conjunto, constituyen la existencia misma de un orden de gobierno, fuente de poder originaria del Estado.

Entre sus facultades está la de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO. El Consejo de Salubridad General, como órgano colegiado que depende directamente del Presidente de la República, tiene el carácter de autoridad sanitaria con funciones normativas, consultivas y ejecutivas. Las disposiciones que emite son de carácter general y obligatorias en el país. En ese orden de ideas, el 30 de marzo de 2020, publicó el





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO. De conformidad con los artículos 3 fracción III, 14 fracción III, 160, 307 y 308 fracción VII de la Ley Estatal de Salud, el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, es autoridad sanitaria estatal, con facultades para emitir disposiciones administrativas relacionadas con los servicios de salud, además, tiene la potestad de establecer medidas de seguridad para proteger la salud de la población, incluyendo la suspensión de trabajos o la prestación de servicios.

A mayor abundamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, 16 fracción XIV, 129 y 132 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, éste ejerce el control para dictar medidas que busquen erradicar las enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud, facultándolo para ordenar la suspensión de trabajos o servicios de manera temporal, total o parcial, aplicándose por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro a las personas.

QUINTO. El Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, señala en el artículo 25 BIS y 33, la facultad del Presidente Municipal para ordenar la suspensión de actividades en fechas y horas determinadas de los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas, además, de los días u horas de no venta o consumo de estas últimas en casos urgentes.

No obstante la atribución conferida expresamente al Presidente Municipal, el caso que nos ocupa es evitar en mayor medida la transmisión de la enfermedad COVID-19 durante las próximas festividades alusivas al "Día de muertos", por ello, el desincentivar la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante las fechas y horas que se señalan, mediante determinación emanada del Honorable Cabildo, es imprescindible para que, al amparo de la aplicación de medidas de seguridad adicionales tomadas de manera colegiada, refuercen el esquema que impacte en la disminución de casos y no aumenten con motivo de dichas celebraciones.





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

SEXTO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones. En tal virtud, el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez siempre ha sido atento a las disposiciones de las autoridades sanitarias en la toma de decisiones que le competen, acordando en todo momento mantener o ampliar restricciones según se requiera. El caso que hoy se presenta, responde al preocupante aumento de las personas infectadas por el coronavirus SARS-CoV-2, es por ello que este gobierno no puede ser omiso al dejar de actuar ante tal escenario. Por lo anterior expuesto y fundado, me permito someter al Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la suspensión temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la modalidad de botella abierta, en los establecimientos comerciales de control especial en todo el territorio del municipio de Oaxaca de Juárez, los días 30 y 31 de octubre, así como, 1 y 2 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
Viernes 30 de octubre de 2020	A partir de las 22:00 horas del día en mención hasta las 10:00 horas del día siguiente
Sábado 31 de octubre de 2020	
Domingo 1 de noviembre de 2020	
Lunes 2 de noviembre de 2020	

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno, Dirección de Economía, Dirección de Servicios Municipales, y Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, dar cabal cumplimiento a lo que aquí se mandata, a efecto de vigilar y en su caso, sancionar conforme al artículo 86 y 87 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez y demás disposiciones aplicables.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

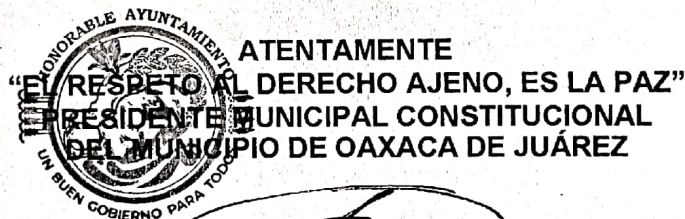
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

TERCERO. Se ordena a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, llevar a cabo la difusión de lo que aquí se mandata.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 15 primer párrafo, del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

